



CAMPAÑA AGLOMERADO 2024
AUTOPISTA AG-55 Y AG-57
(PROVINCIAS DE A CORUÑA Y
PONTEVEDRA)

SELLADO DE GRIETAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS

ABRIL 2025

Índice

1	OBJETO	4
2	ALCANCE DE LAS ACTUACIONES.....	4
2.1	GENERALIDADES	4
2.2	ACTUACIONES DE FIRME.....	4
2.3	MEDICIÓN E IMPORTE DE LAS OBRAS.....	5
3	ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	5
3.1	CALENDARIO DE TRABAJOS.....	6
3.2	AFECCIÓN AL TRÁFICO	7
3.3	SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.....	7
4	RESPONSABILIDADES	7
5	CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS.....	8
5.1	INTRODUCCIÓN	8
6	SEGURIDAD Y SALUD	8
7	REQUISITOS MEDIOAMBIETALES	9
8	APORTACIONES DE TERRENOS PASOS Y PERMISOS	10
9	PENALIZACIONES.....	10
10	DOCUMENTACIÓN	11
10.1	PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	12
10.2	DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE OBRA PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS	13
10.3	DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE OBRA EN EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS.....	13
11	ADJUDICACIÓN, CONTRATO Y FORMA DE PAGO	13
12	CONFIDENCIALIDAD	15
13	PROTECCIÓN DE DATOS.....	15
14	CONTACTO Y PRESENTACIÓN	15

15	ANEXO I MEDICIONES.....	17
16	ANEXO II MODELO PRESENTACIÓN OFERTAS	19
17	ANEXO III UNIDADES DE OBRA.....	21
18	ANEXO IV MODELO CONTRATO	23
19	ANEXO V MODELO DE AVAL.....	38

1 OBJETO

El objeto del presente documento es describir los trabajos y fijar los condicionantes técnicos que regirán la campaña de firmes 2025 de sellado de grietas en las autopistas AG-55 (A Coruña – Carballo) y AG-57 (Vigo – Baiona).

Provincia: A CORUÑA y PONTEVEDRA

Tipo de concurso: Negociado.

Importe estimado: 30.000 €

2 ALCANCE DE LAS ACTUACIONES

2.1 GENERALIDADES

Con la base de la Gestión Sistemática de Firmes que se realiza en la sociedad concesionaria AUTOESTRADAS DE GALICIA, se plantean distintas actuaciones empleando sellado de grietas en caliente en diversos tramos de las autopistas AG-55 Y AG-57 en las provincias de A Coruña y Pontevedra.

Las actuaciones planteadas consistirán en la rehabilitación del firme de la autopista. Las partidas necesarias para la ejecución de estos trabajos junto con su medición se definen en el listado **ANEXO I MEDICIONES**.

Las ofertas se presentarán de acuerdo con el formato establecido en el **ANEXO II MODELO PRESENTACIÓN DE OFERTA**. El modelo se puede descargar en el siguiente enlace:

[Anexo II AUTOESTRADAS SELLADO.xlsx](#)

La medición de trabajos a realizar es a título orientativo, ajustándose la medición definitiva en el replanteo conjunto previo al inicio de las obras. Estas previsiones pueden variar o ajustarse en función de las condiciones de la propia oferta, o de las variantes que surjan hasta la ejecución de las obras. No se admitirán reclamaciones por aumentos o disminuciones en la medición orientativa.

2.2 ACTUACIONES DE FIRME

Se definen las actuaciones en diferentes puntos del tronco y ramales de las autopistas AG-55 Y AG-57.

Para la realización de estas actuaciones, se definen

- Mediciones: en el ANEXO I se describen los puntos de actuación, así como las mediciones correspondientes.
- Unidades de obra: En el ANEXO III UNIDADES DE OBRA se incluye las especificaciones que deben cumplir todas ellas, así como la forma de medición y abono.

2.3 MEDICIÓN E IMPORTE DE LAS OBRAS

El importe de las obras se deducirá por aplicación de los precios unitarios de la oferta de la empresa adjudicataria, a las mediciones realmente ejecutadas. No serán de abono los excesos de medición no aprobados previamente por la Dirección de Obra o sus representantes.

Las unidades de obra incluyen todo lo necesario para su ejecución, materiales, mano de obra y maquinaria. Se ajustarán en todo momento a la normativa de carreteras en vigor, concretamente al PG-3.

La variación en medición con respecto a los datos proporcionados para la elaboración de la oferta no dará derecho a ninguna reclamación por parte de la empresa adjudicataria.

No se aceptarán mediciones o condicionantes que anteriormente no hubieran sido aceptadas por AUTOESTRADAS DE GALICIA.

Los trabajos previos a la ejecución de partidas ofertadas, como estudio de soluciones, elaboración de planos, replanteo en el terreno, señalización de la obra, seguridad y salud, etc., se considerarán incluidos dentro del coste de las partidas ofertadas.

Los trabajos que se vea obligado a realizar AUTOESTRADAS DE GALICIA por la falta de medios adecuados de la empresa adjudicataria, se descontarán de la facturación.

Se aplicará revisión de precios a betún usado en las mezclas bituminosas en caliente, para ello se aplicarán a las mediciones ejecutadas en el mes, las dotaciones de betún y las densidades de la mezcla indicadas en las fórmulas de trabajo y contrastadas con los ensayos hechos por AUTOESTRADAS DE GALICIA. La cantidad de betún así calculada se le aplicará el incremento o decremento en el precio. Este incremento o decremento será el acumulado indicado por REPSOL en las comunicaciones que hace mensualmente a AUTOESTRADAS DE GALICIA y a todos sus clientes tomando como referencia que la oferta se hace en el mes de mayo de 2025.

3 ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la adecuada gestión de esta obra, será necesario poner a disposición de la obra un técnico/a cualificado/a para la dirección de los trabajos, gestión de los cortes de carril, gestión de residuos y coordinación de seguridad y salud, cuya interlocución será con la dirección de las obras y el Coordinador de Seguridad y Salud de la concesionaria. Su coste estará repercutido en los precios unitarios.

3.1 CALENDARIO DE TRABAJOS

El plan de obra establecerá el inicio y fin de los trabajos de sellado de grietas.

El plan de obra presentado en la oferta una vez establecida la fecha de inicio de obra, conforme a este pliego, pasará a ser contractual y establecerá la fecha en la cual debe ser finalizado el contrato. **El incumplimiento injustificado del calendario de trabajos en plazos parciales o totales, se penalizará como falta leve tipificada en el apartado 9 de este pliego con 600 € por jornada de retraso, si el incumplimiento supera el 10% del plazo contractual total, a partir de ese momento la falta es grave, conforme al apartado 9 de este pliego.**

El plazo de ejecución será el ofertado por el adjudicatario en su oferta. El inicio de las obras será diez días hábiles a partir de la comunicación de inicio que al efecto de Audasa mediante correo electrónico en base a la necesaria coordinación con los trabajos previos de sellado y saneo con mezclas bituminosas en caliente. Si dicha fecha correspondiera a un día no laborable, se pospondrá al primer día laborable.

El adjudicatario asignará los medios y equipos necesarios para cumplir el calendario de los trabajos.

Salvo autorización previa el horario semanal empieza a las 00:00 h del lunes y finaliza a las 13:00 h del viernes. Este horario podrá sufrir modificaciones dictaminadas por la Dirección General de Tráfico, concretamente en las operaciones salida en los períodos vacacionales. Esas modificaciones incrementarán el plazo de obra en los días afectados, pero no dan derecho al adjudicatario a reclamación de ningún tipo.

Para cumplir con el plazo de las obras, la empresa adjudicataria, deberá planificar las mismas atendiendo al calendario de AUTOESTRADAS DE GALICIA y de la D.G.T., y de las indicaciones que sobre este particular indique la Axencia Galega de Infraestruturas (Xunta de Galicia); así como las posibles incidencias climatológicas y de tráfico que se puedan producir en la autopista.

Este calendario podrá ser modificado por AUTOESTRADAS DE GALICIA, siempre que por especiales condiciones del tráfico así se requiera. Cualquier parada por condicionantes climáticos o del tráfico no darán lugar a reclamación alguna. En todo caso la programación de trabajos deberá ser aprobada por la Dirección de la obra.

La jornada diaria de trabajo se realizará con la mínima afección al tráfico. En caso de que por imprevistos los trabajos se extiendan a horas de escasa visibilidad (trabajos nocturnos) habrá que adecuar la señalización a las condiciones de visibilidad, corriendo ésta a cuenta de la empresa adjudicada, atendiendo al Manual de ejemplos de señalización de obras fijas y a las indicaciones de la Dirección de obra y del Coordinador de Seguridad y Salud.

En ningún caso los trabajos en horario nocturno serán objeto de reclamación alguna.

En medianas no podrá quedar maquinaria salvo trabajos excepcionales en ella y perfectamente señalizada. Los pasos de mediana deben quedar siempre libres.

Una vez finalizada la jornada de trabajos los carriles, arcenes, cunetas y mediana del tramo afectado deberán quedar libres de cualquier señalización y maquinaria que reduzca su capacidad de tráfico o de cualquier maniobra de maquinaria o movimiento de vehículos que puedan interferir de alguna forma con el tráfico propio de la Autopista.

En cualquier caso, AUTOESTRADAS DE GALICIA podrá suspender los trabajos siempre que las condiciones de seguridad vial no sean adecuadas; niebla, nieve, hielo, condiciones de tráfico intenso, etc. Estas paradas no darán derecho a reclamación alguna por parte de la empresa adjudicada.

3.2 AFECCIÓN AL TRÁFICO

Todas las autorizaciones de afección al tráfico serán solicitadas por AUTOESTRADAS DE GALICIA, previa planificación con la empresa adjudicataria con una antelación mínima de 7 días, a la Axencia Galega de Infraestruturas (Xunta de Galicia).

En el caso de ser necesarios trabajos durante el fin de semana la solicitud-autorización de afección al tráfico será como mínimo con 10 días de antelación.

3.3 SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

La señalización de obra no es objeto de este pliego.

AUTOESTRADAS DE GALICIA mediante un contrato específico facilitará sin coste para la empresa adjudicataria del contrato objeto de este pliego los medios necesarios para dar cumplimiento a su programa de trabajos. Cualquier desviación en dicho programa implicará la asunción por parte del contratista de los costes asociados a la señalización de obras.

4 RESPONSABILIDADES

La empresa adjudicataria será responsable de exigir a su personal el cumplimiento de las normas de seguridad en todo tipo de trabajos.

La empresa adjudicataria será responsable de los daños producidos a terceros (vehículos de usuarios, servicios afectados, instalaciones de la autopista, etc...), así como de los daños medioambientales que se pudieran ocasionar por los trabajos desarrollados.

La empresa adjudicataria estará al corriente de todos los pagos y cuotas a organismos oficiales, seguros de responsabilidad obligatoria, siendo de su responsabilidad cualquier litigio o infracción que pudiera derivarse por tales motivos.

5 CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS

5.1 INTRODUCCIÓN

Tanto los materiales empleados como la terminación de las obras deberán ajustarse al PG-3 y a la nota de servicio 2/2015 sobre el sellado de grietas en pavimentos bituminosos aprobada por el Ministerio de Fomento (actual Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) el 3 de julio de 2.015., sus modificaciones vigentes y a lo que disponga la Dirección de obra.

El control de calidad de estas obras incluirá el de los materiales suministrados a la obra, su aplicación y las características de la unidad de obra terminada durante el periodo de garantía.

El control de calidad de las obras se realizará de acuerdo con el siguiente criterio:

- a) La empresa adjudicataria de las obras dentro de su plan de calidad incluido en la oferta y cuyo coste será repercutido en los precios unitarios, será responsable, con carácter general, del control de calidad de los materiales, tanto en origen como en los acopios y puesta en obra. AUTOESTRADAS DE GALICIA realizará los ensayos de contraste necesarios mediante una asistencia técnica contratada al efecto a la que el contratista deberá facilitarle con la mayor diligencia posible la información requerida. Los citados ensayos serán realizados por un laboratorio acreditado.
- b) Si el resultado de los ensayos de contraste realizados por AUTOESTRADAS DE GALICIA implicara el rechazo de la obra o de parte de ella atendiendo a los criterios que fija el PG-3, la empresa adjudicataria asumirá a su coste los trabajos hasta la corrección del problema detectado.
- c) Si la empresa adjudicataria no realizará o lo hiciera en menor número y tipo, los ensayos especificados en su oferta, estos serán hechos por AUTOESTRADAS DE GALICIA y deducidos directamente su coste de la factura del adjudicatario.

6 SEGURIDAD Y SALUD

AUTOESTRADAS DE GALICIA nombrará un Coordinador de Seguridad y Salud que tendrá como interlocutor directo al/la técnico/a nombrado para la dirección de los trabajos y al requerirá la documentación necesaria antes de dar inicio los mismos.

Previamente al inicio de las obras contratadas en cumplimiento de del **Real Decreto 171/2004**, de 30 de enero, por el que se desarrolla el **artículo 24 de la Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el empresario titular del centro de trabajo, adoptará las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios o personal autónomo que desarrollen actividades en su centro de trabajo, reciban la información y las instrucciones adecuadas en relación a:

1. Los riesgos para la Seguridad y la Salud de los trabajadores en su Centro de Trabajo.

2. Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior.
3. Las medidas adoptadas en situaciones de emergencia en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

Del mismo modo la empresa adjudicataria (o personal autónomo) que desarrolle su actividad en las Instalaciones del titular del centro de trabajo deberá notificar los riesgos y las medidas de protección propias de su actividad, informar de los accidentes ocurridos en las instalaciones de la empresa titular y comunicar con carácter inmediato las situaciones de emergencia. Así mismo deberá cumplir las instrucciones recibidas de la empresa titular y comunicarlas a sus trabajadores.

La empresa adjudicataria y la empresa titular, a través del “Documento de Coordinación” se comprometen a cooperar en la aplicación de la normativa sobre seguridad y salud y establecer los medios de coordinación necesarios para la prevención y protección de riesgos laborales.

Por otra parte, debido a la naturaleza del trabajo, es necesario que la empresa adjudicataria cumpla el **REAL DECRETO 1627/1997**, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

7 REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES

Todos los residuos generados durante la ejecución de la obra se gestionarán por parte de la empresa adjudicataria. El abono de estas operaciones se considera incluido dentro de partidas de la oferta.

La empresa adjudicataria deberá cumplir la legislación y normativa medioambiental vigente y presentar mensualmente evidencia documental del cumplimiento, debiéndola entregar en el mes a siguiente a la ejecución, la no entrega de la misma supondrá la paralización del abono de las facturas en curso, hasta que el adjudicatario cumpla esta entrega. Dicha paralización no da derecho al adjudicatario a reclamación alguna por este concepto.

El Plan de Gestión de Residuos incluirá cómo se aplicará la gestión durante la obra incluido los acopios temporales y cómo se facilitará al productor la documentación acreditativa de la correcta gestión de tales residuos, además la empresa adjudicataria presentará acreditación para la gestión y transporte de la/las empresas que vayan a realizarlo.

Una semana antes del inicio de las obras la empresa adjudicataria deberá presentar un Plan de Gestión de Residuos, la no entrega impedirá el inicio de los trabajos, pero no el inicio del plazo contractual.

Una vez terminados los trabajos, entregará justificante del DESTINO FINAL de entrega a vertedero autorizado, y deberá ser incluido en el Informe Final de obra.

8 APORTACIONES DE TERRENOS PASOS Y PERMISOS

AUTOESTRADAS DE GALICIA pondrá a disposición de la empresa adjudicataria los tramos de la autopista afectados por las obras.

Los demás terrenos, sea cual fuere su naturaleza, que la empresa adjudicataria necesite para la realización de las obras, las canteras, vertederos y los permisos para accesos los obtendrá por sí mismo y a su costa.

Todos los permisos necesarios para realizar la obra, cualesquiera que fueren, bien de la Administración Central o Autonómica y sus Organismos, y otros administrativos o privados que resulten precisos, serán solicitados por la empresa adjudicataria a su costa.

Los pasos de los vehículos de las obras a través de vías de peaje de AUTOESTRADAS DE GALICIA, será exento de pago si la empresa adjudicataria dispone de OBE. En ese caso, el contratista deberá facilitar la relación de dispositivos Vía-T y matrículas de los vehículos afectos a las obras.

El tránsito de los citados vehículos por la autopista deberá ser realizado preferentemente por vías específicas de VIA-T, es decir, las dedicadas exclusivamente al sistema de telepeaje, y que se encuentran señalizadas con el siguiente distintivo:



En caso de no disponer de OBE, el pago del peaje será a cargo de la empresa adjudicataria. Los dispositivos Vía-T comunicados a AUTOESTRADAS DE GALICIA sólo se podrán utilizar en recorridos motivados por las obras y cada uno de ellos no podrá ser compartido por otros vehículos.

El incorrecto uso de los dispositivos Vía-T dará lugar a la retirada de éstos pasando la empresa adjudicataria a hacerse cargo de los peajes de sus vehículos.

9 PENALIZACIONES

La Dirección de Obra, además de las penalizaciones que puedan derivar de la aplicación del PG-3, podrá imponer penalizaciones a la empresa adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones.

Se consideran **faltas leves** las siguientes:

- Incumplimiento de alguna de las indicaciones del apartado 3. "Organización de los trabajos" incluido en el presente pliego.
- Existencia de más de 3 señales caídas o algún cono por el carril de circulación del tráfico.
- Colocar un corte de carril cuando las condiciones de visibilidad no sean las adecuadas.
- No mantener los conos y señalización de los cortes en perfecto estado de conservación.

- La no retirada de objetos, o materiales sobrantes de la Autopista.
- Limpiar maquinaria sobre la calzada o en los laterales de la Autopista.
- Aumentar la longitud de los cortes de carril a más de 2 km sin autorización expresa de la Dirección de Obra.
- No avisar con 24 horas de antelación de los cortes a realizar.
- No entregar la documentación inicial o la documentación mensual a la Dirección de Obra.

Se consideran **faltas graves** las siguientes:

- Realizar corte de carril de entrada o salida a área de servicio o descanso que suponga cerrar totalmente el acceso del tráfico a estos, sin autorización expresa de la Dirección de obra.
- Disminución del personal o maquinaria adscrito al Contrato.
- Realizar los trabajos contratados incumpliendo los requisitos de calidad fijados por la Dirección de Obra.
- Incumplimiento del calendario establecido por AUTOESTRADAS DE GALICIA.
- La reiteración de las faltas leves en más de una ocasión.
- El incumplimiento del plazo de la obra en un porcentaje superior al 10%. Estableciéndose una fecha de incumplimiento grave y a partir de esa fecha a las penalizaciones leves acumuladas se le sumarán nuevas penalidades con un importe diario de 6.000 €.
- Incumplimientos del plan de residuos, plan de control de calidad o indicaciones del coordinador de seguridad y salud.

Se consideran **faltas muy graves** la repetición de tres sanciones graves.

Las penalizaciones que pudieran imponerse serán descontadas de la certificación mensual correspondiente.

Se establece una graduación de sanciones en leves, graves y muy graves:

- Para las leves (incumplimiento de alguno de los requisitos enumerados anteriormente) se establece una penalización de 600 €
- Para las graves, se establece una penalización de 6.000 € a 60.000 €, salvo en el caso de incumplimiento del plazo de obra grave que quedan establecidas en 6.000 € diarios.
- Los incumplimientos en actuaciones calificadas como muy graves serán causa suficiente para la rescisión del Contrato con pérdida de las retenciones realizadas por AUTOESTRADAS DE GALICIA durante la ejecución de las obras.

10 DOCUMENTACIÓN

Para que los contratistas puedan realizar su oferta, AUTOESTRADAS DE GALICIA pondrá la documentación a su disposición en su página web www.autoestradas.com en su apartado de contratación.

Para poder ofertar será obligatoria la asistencia a reuniones explicativas a celebrar:

- Para información referida a la AG-55 (provincia A Coruña): el día 13 de mayo de 2.025 en el área de mantenimiento de AP-9 en Seixurra (Abegondo) a las 10:00 h.
- Para información referida a la AG-57 (provincia Pontevedra): el día 14 de mayo de 2.025 en el área de mantenimiento de AP-9 en Toural (Vilaboa) a las 10:00 h.

10.1 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La oferta, además de contener toda o cualquier información y documentación que el contratista que la presente considere oportuno facilitar, en particular deberá justificar adecuadamente la programación de trabajos considerando la mínima afección al tráfico. De manera necesaria precisará:

a) Memoria: con al menos estos puntos:

- I. Programa de trabajos de Gantt, detallado de ejecución de los trabajos. Este programa será contractual conforme al punto 3.1.
- II. Memoria explicativa y justificativa de los plazos y rendimientos establecidos en el programa de trabajos.
- III. Relación de equipos de extendido adscritos a las obras (personal y maquinaria). En el caso de la maquinaria se requiere la identificación de la misma por su número de serie, marca y modelo. Además, se indicará si es propiedad del ofertante. También se indicará si el ofertante disponibiliza maquinaria de reserva para sustituir a la adscrita a la obra en caso de avería. Esta relación de equipos no podrá coincidir con la relación de maquinaria propuesta en otras obras que coincidan en el tiempo de ejecución licitadas por AUDASA o AUTOESTRADAS DE GALICIA.
- IV. Identificación de los subcontratistas con los que, en su caso, contaría para ejecutar la obra y que deberán ser aprobados por la dirección de obra previo al inicio.
- V. Procedencia de materiales (betunes, emulsión, áridos, etc.): cuadro indicando la procedencia de los materiales, se indicará si dispone de marcado CE. No es necesario incluir el certificado que acredita contar con el marcado CE. Dichos certificados serán aportados únicamente por el adjudicatario.
- VI. Plan de gestión de residuos: con indicación expresa del destino final de todos los residuos generados en la obra.
- VII. Certificado de conformidad a las Normas o Sello de Calidad - Medio Ambiente reconocido.
- VIII. Valoración de todas las partidas a ofertar relacionadas según modelo ANEXO II MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

10.2 DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE OBRA PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS

- a) Relación de maquinaria adscrita a las obras, indicando marca, modelo, año de fabricación y número de serie, será de características similares a la entregada en la oferta en caso de no ser la misma. La maquinaria que trabaje en la autopista no podrá ser retirada sin autorización escrita del Director de las Obras. El cambio de maquinaria por otra de similares prestaciones debe ser autorizada por el Director de las Obras.
- b) Relación de todo el personal adscrito a las obras.

Para poder iniciar la obra el adjudicatario deberá tener aprobación de toda la documentación por parte de la Dirección de obra.

10.3 DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE OBRA EN EL TRANCURSO DE LAS OBRAS

Mensualmente, el adjudicatario entregará la siguiente documentación correspondiente al mes anterior:

- Documentación medioambiental que verifique el cumplimiento del plan de gestión de residuos.

La no entrega de esta documentación supondrá la paralización en el abono de las facturas.

11 ADJUDICACIÓN, CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Tras el examen de las ofertas presentadas, AUTOESTRADAS DE GALICIA mantendrá las consultas que estime conveniente y negociará las condiciones definitivas para la adjudicación del contrato a uno de ellos, entre las que se incluirá penalización por demora en el plazo de ejecución y entrega de la obra.

Previamente a la evaluación de las ofertas se comprobará que los ofertantes han entregado toda la documentación requerida y a su vez que lo incluido en ésta cumple con la normativa en vigor, concretamente:

- Los materiales propuestos para la ejecución de la obra cumplen el PG-3, con especial incidencia para los áridos de rodadura el cumplimiento del ensayo del desgaste de Los Angeles y el ensayo de pulimento acelerado.
- Las fórmulas de trabajo presentadas cumplan el PG-3 en todos sus aspectos.
- En el plan de gestión de residuos se explicita el destino final de los residuos generados.

Será causa de exclusión de la oferta y por tanto su no evaluación, el incumplimiento de todo lo anterior.

Una vez aceptada la oferta se evaluará, para ello se asignará a cada una valoración en puntos, resultando la oferta ganadora la que adquiera más puntos.

La evaluación será una ponderación entre dos sumandos, la valoración de la oferta económica y la valoración de la oferta técnica. La oferta económica tendrá una ponderación del 75% y la oferta técnica del 25%.

La oferta económica será una proporción lineal de todas las ofertas recibidas, asignando al más económico 100 puntos y al menos económico 0 puntos.

La oferta técnica se valorará de la siguiente forma:

- Programa de trabajos y su justificación: 50 puntos.
- Plazo global: 40 puntos. Se hará una distribución lineal de los plazos ofertados, asignando al menor plazo 40 puntos y al mayor 0 puntos.
- Plan de gestión de residuos: 10 puntos

El contratista seleccionado, una vez notificada la adjudicación a su favor, deberá presentar en plazo no superior a siete días naturales aval bancario a disposición durante el periodo de garantía, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el ANEXO V, por importe del 5 por ciento del precio de contrato (excluido el IVA) para garantizar el exacto cumplimiento por él de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades que se deriven del contrato. Vencido dicho plazo, si no hubiere presentado toda la documentación acreditativa o la presentada fuere manifiestamente deficiente, AUTOESTRADAS DE GALICIA entenderá que el candidato seleccionado renunció a su formalización y podrá en consecuencia adjudicar la obra a otro contratista.

A la finalización de los trabajos la Dirección de Obra comunicará por escrito tal hecho explicitando la fecha en que se ha producido la finalización de los trabajos. El Contratista dispone de un mes a contar desde ese día para entregar el informe final de obra, que incluya seguimiento y fotografías, así como toda la documentación necesaria en materia de Calidad, Medioambiente, Laboral o cualquier otra que sea requerida por parte de AUTOESTRADAS DE GALICIA. Una vez recibida y si está conforme se firmará un acta de recepción de las obras por ambas partes iniciándose desde ese momento el periodo de garantía de 2 años.

En caso de que la documentación mencionada en el párrafo anterior no se entregue a AUTOESTRADAS DE GALICIA conforme a la forma y plazo estipulados, se considerará que ha ocurrido un incumplimiento grave, de acuerdo con el régimen de penalizaciones establecido en la cláusula 9 del pliego. Como consecuencia, se aplicará una penalización de 6.000 € por cada día de retraso.

La forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta y entidad que fije la empresa adjudicataria que se abonará a los 30 días de recibirse la certificación de la obra realizada por Departamento Administrativo de la Concesionaria, previa aceptación de esta por el departamento correspondiente.

El modelo de contrato es el que se incluye en el ANEXO IV.

12 CONFIDENCIALIDAD

AUTOESTRADAS DE GALICIA se compromete a no divulgar la información facilitada por los contratistas que participen en el procedimiento de contratación designada por ellos como confidencial.

Los contratistas invitados y luego el contratista a quien se haya adjudicado la obra están obligados a respetar el carácter confidencial de la información que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, a la que tengan acceso con ocasión de su participación en el procedimiento de contratación y en la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

13 PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales de los contratistas invitados serán incorporados a un fichero informático de AUTOESTRADAS DE GALICIA con la finalidad que determina la entrega y recogida de los mismos, esto es la de participación en el proceso de contratación y de la consiguiente comunicación por tales motivos a las autoridades, órganos administrativos que proceda. Si el contratista desea ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad (igualmente tiene derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas previstos en la Ley), éstos podrán ser ejercidos a través de los siguientes canales, identificando en su solicitud la referencia «Protección de Datos»:

- Escrito dirigido a AUTOESTRADAS DE GALICIA, a la atención del Delegado de Protección de Datos del Grupo ITÍNERE, calle Poeta Joan Maragall 1, planta 11 (28020-Madrid).
- Mediante escrito dirigido a la atención del Delegado de Protección de Datos, a la dirección de correo electrónico dpd@grupoitinere.com

La presentación de proposición supone por parte del contratista su expresa autorización para el tratamiento, a los exclusivos efectos del procedimiento de contratación y en cuanto al contratista seleccionado también a los efectos de ejecución del contrato, de cualesquiera datos de carácter personal que aquella contenga, tanto propios como de su personal y subcontratistas, cuya autorización deberá haber obtenido. Supone asimismo autorización con la misma amplitud subjetiva para la comunicación de dichos datos a las personas físicas y jurídicas que hayan de intervenir en su caso como asesores en el estudio, análisis y valoración de las ofertas.

Los datos de carácter personal facilitados por los contratistas que participen en el procedimiento y no resulten adjudicatarios serán destruidos o devueltos tras la firma del contrato con el contratista seleccionado.

14 CONTACTO Y PRESENTACIÓN

Los contratistas que estén interesados en participar en el procedimiento negociado para la adjudicación del

contrato deberán presentar su oferta no más tarde de las 12,00 horas del día 21 de mayo de 2025 en el correo electrónico registrocentral@autoestradas.com

Para cualquier aclaración pueden ponerse en contacto con:

AG-55 (provincia A Coruña): Alberto Blanco	981.78.01.09
AG-57 (provincia Pontevedra): Ignacio Campelo	986.70.80.68

Fdo: Constantino Castro Campos
Director de Explotación

Fdo: J. César Canal Fernández
Director General

15 ANEXO I MEDICIONES

AUTOESTRADAS DE GALICIA

AG-55

MEDICIONES

M Aplicación en caliente de un producto de sellado sobre grietas objeto de tratamiento, estableciendo un puente estanco entre sus bordes más una cobertura de árido fino.

TRAMO	TRONCO / ENLACE	SENTIDO / NOMBRE ENLACE	CARRIL / RAMAL	PK ini	PK fin	LARGO (m)
AG-55						20.000,00
Total						20.000,00

AG-57

MEDICIONES

M Aplicación en caliente de un producto de sellado sobre grietas objeto de tratamiento, estableciendo un puente estanco entre sus bordes más una cobertura de árido fino.

TRAMO	TRONCO / ENLACE	SENTIDO / NOMBRE ENLACE	CARRIL / RAMAL	PK ini	PK fin	LARGO (m)
AG-57						8.000,00
Total						8.000,00

16 ANEXO II MODELO PRESENTACIÓN OFERTAS

AUTOESTRADAS DE GALICIA**ANEXO II MODELO PRESENTACIÓN OFERTAS**

UNIDAD DE OBRA	MEDICIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
<u>AG-55</u>			
<i>M Aplicación en caliente de un producto de sellado sobre grietas objeto de tratamiento, estableciendo un puente estanco entre sus bordes más una cobertura de árido fino.</i>	20.000,00		
<u>AG-57</u>			
<i>M Aplicación en caliente de un producto de sellado sobre grietas objeto de tratamiento, estableciendo un puente estanco entre sus bordes más una cobertura de árido fino.</i>	8.000,00		
TOTAL			
IVA			
TOTAL CON IVA			

Fecha y sello / firma empresa:

17 ANEXO III UNIDADES DE OBRA

ACTUACIONES DE FIRME MEDIANTE EL SELLADO DE GRIETAS EN EL PAVIMENTO BITUMINOSO

La ejecución de los trabajos consiste en la aplicación en caliente de un producto de sellado sobre las grietas objeto del tratamiento estableciendo un puente estanco entre sus bordes más una cobertura de árido fino.

Los materiales a emplear cumplirán con lo especificado en la nota de servicio 2/2015 sobre el sellado de grietas en pavimentos bituminosos aprobada por el Ministerio de Fomento (actual Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) el 3 de julio de 2.015.

El control de calidad de los materiales, ejecución y producto final cumplirán lo especificado en la nota de servicio 2/2015.

La medición se hará por metros lineales realmente ejecutados y previamente replanteados. No serán de abono cualquier exceso de medición sobre lo replanteado sin la aprobación escrita de la Dirección de Obra o sus representantes. Tampoco serán de abono los solapes.

El abono se hará aplicando a las mediciones obtenidas los precios siguientes:

- *M. Aplicación en caliente de un producto de sellado sobre grietas objeto de tratamiento, estableciendo un puente estanco entre sus bordes más una cobertura de árido fino.*

En el precio están incluidos todos los materiales y operaciones necesarias para dejar totalmente ejecutada la unidad.

18 ANEXO IV MODELO CONTRATO

**CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE LA
“CAMPAÑA AGLOMERADO AÑO 2025”
AG-55. AUTOESTRADA A CORUÑA-CARBALLO Y AG-57 AUTOESTRADA PUXEIROS-VAL MIÑOR
SELLADO DE GRIETAS**

PROVINCIAS A CORUÑA Y PONTEVEDRA

AUTOESTRADAS DE GALICIA, A.G. C.X.G., S.A.

Y

_____, S.A.

(Fecha)

En A Coruña, en la fecha de firma electrónica.

REUNIDOS:

De una parte:

DON JOSÉ CÉSAR CANAL FERNÁNDEZ, mayor de edad, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, titular del DNI núm. 13.768.138-Q y a efectos profesionales con domicilio en A Coruña, calle Alfredo Vicenti, núm. 15, CP 15004.

DON CONSTANTINO CASTRO CAMPOS, mayor de edad, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, titular del DNI núm. 32.658.076-P y a efectos profesionales con domicilio en A Coruña, calle Alfredo Vicenti, núm. 15, CP 15004.

Y de otra:

DON _____, mayor de edad, titular del DNI núm. _____ y a efectos profesionales con domicilio en _____, CP _____.

Intervienen:

Los dos primeros, don José César Canal Fernández y don Constantino Castro Campos, en nombre de la sociedad unipersonal AUTOESTRADAS DE GALICIA. AUTOPISTAS DE GALICIA, CONCESIONARIA DE LA XUNTA DE GALICIA, S.A., de nacionalidad española y duración limitada, con domicilio social en A Coruña, c/. Alfredo Vicenti, núm. 13 – 2º, constituida a medio de escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Ignacio Paz-Ares Rodríguez bajo el número 676 de orden de su protocolo, con fecha 30 de marzo de 1.995, y que fue inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña en el tomo 1.628 del archivo, sección general, al folio 83, hoja número C-13.791, inscripción 1ª, ulteriormente modificada por otras de cambio social y red denominación del capital en euros y consiguientes modificaciones de los Estatutos Sociales. Su CIF es: A-15.508.856.

Lo hacen en ejecución de acuerdo que adoptó el Consejo de Administración de la sociedad en su reunión celebrada el día _____.

Y el tercero, don _____, en nombre de la sociedad _____, de nacionalidad española y duración indefinida, con domicilio social en _____. Fue constituida a medio de escritura que autorizó en Madrid en fecha _____ el Notario don _____ bajo el número _____ de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo _____, Libro ____ de la Sección ____ª de Sociedades, Folio _____, modificada por escritura autorizada por el Notario de Madrid don _____ el día _____ con el número _____ de protocolo e inscrita asimismo en el Registro Mercantil de _____ al Tomo _____, Folio _____, Hoja _____, Inscripción _____. Su CIF es _____.

Actúa en su condición de _____, ejercitando facultades que tiene conferidas en _____, el Notario don _____ bajo el núm. _____ de orden de su protocolo, que causó la inscripción ____ en el Tomo _____ del Archivo, al folio _____, hoja número _____.

Los intervinientes se reconocen recíprocamente la capacidad y legitimación necesarias para formalizar este contrato en la representación que ostentan y, a tal fin,

MANIFIESTAN:

I. AUTOESTRADAS DE GALICIA. AUTOPISTAS DE GALICIA, CONCESIONARIA DE LA XUNTA DE GALICIA, S.A. (a la que en lo sucesivo se designará con la denominación abreviada de AUTOESTRADAS DE GALICIA), es titular de la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la AG-55 Autoestrada A Coruña-Carballo y de la AG-57 Autoestrada do Val Miñor.

II.- A fin de ejecutar en la _____ tramo que discurre por la provincia de _____ distintas actuaciones de _____ en zonas de las autopistas _____, AUTOESTRADAS DE GALICIA celebró procedimiento para la adjudicación del correspondiente contrato, que resolvió el Consejo de Administración en sesión celebrada el día _____ de 20__ en la que adoptó acuerdo de adjudicación a favor de la sociedad mercantil _____ (a la que en lo sucesivo se designará como el Contratista principal).

III.- En virtud de la adjudicación, ambas partes formalizan el contrato con arreglo a las siguientes
CLÁUSULAS

1.- ADJUDICACIÓN

AUTOESTRADAS DE GALICIA adjudica al Contratista principal, y éste acepta la adjudicación, la ejecución en el tramo de la autopista que discurre por la provincia de _____ de las actuaciones que están descritas en el documento titulado: _____ fechado en _____, que rigió el procedimiento para la adjudicación del contrato.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del Contratista principal, de modo particular en cuanto a su coste, plazos de ejecución y arte de construcción se refiere, el cual no podrá reclamar a AUTOESTRADAS DE GALICIA indemnización alguna por causa de pérdidas, averías, daños o perjuicios de cualquier clase sufridos con ocasión o como consecuencia de la ejecución de las obras.

2.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato los siguientes documentos:

2.1.- El presente.

2.2.- El documento titulado “_____” fechado en _____, que rigió el procedimiento de contratación. Se une como anexo.

2.3.- La proposición económica del Contratista principal. Se une como anexo.

2.4.- Programa de trabajos.

2.5.- Plan de Gestión de Residuos.

2.6.- El documento de adhesión de proveedores al código de conducta del Grupo Itínere. Se une como anexo.

3.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO

Las actuaciones objeto del contrato son las distintas actuaciones de _____ de la provincia de _____. Las actuaciones planteadas consistirán en la rehabilitación _____.

4.- DIRECCIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de los derechos, deberes y responsabilidades que tiene el Contratista principal como jefe directo e inmediato de los trabajos que requiera la ejecución de las actuaciones, que las ejercerá a través del técnico que designe como Jefe de obra, AUTOESTRADAS DE GALICIA ha nombrado como representante suya para la supervisión del contrato a su Director de Explotación don Constantino Castro Campos, que ejercerá las facultades de manera personal o a través de las personas en las que delegue (en lo sucesivo, de manera abreviada, la Dirección del contrato).

La Dirección del contrato tendrá las facultades que de manera específica se le atribuyen en este contrato y en general las de representación de AUTOESTRADAS DE GALICIA y podrá además en todo

momento y circunstancia inspeccionar la obra y las instalaciones, la maquinaria y cualesquiera otros elementos dedicados a la ejecución del contrato.

5.- SEGURIDAD Y SALUD

De acuerdo con lo establecido en el punto 6 del pliego que rigió el procedimiento de contratación, AUTOESTRADAS DE GALICIA nombrará un Coordinador de Seguridad y Salud como responsable de esta materia durante la ejecución de los trabajos, que tendrá las competencias que le atribuye la normativa de aplicación.

Los gastos que ocasione la aplicación de las medidas de seguridad y salud recogidas en el Documento de Seguridad y Salud o indicadas por el Coordinador de Seguridad y Salud serán por cuenta del Contratista.

6.- PROGRAMA DE TRABAJOS

El programa de trabajos de ejecución de los trabajos será, conforme al apartado 3.1 del pliego que rigió el procedimiento de adjudicación, el presentado por el Contratista en su oferta y ajustado únicamente en su fecha de inicio, 30 días después de la adjudicación del contrato.

El incumplimiento injustificado del calendario de trabajos se penalizará conforme al apartado 9 del Pliego que rigió el procedimiento de adjudicación.

7.- ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Tanto en la redacción del programa de trabajos como durante la ejecución de los mismos, el Contratista principal tendrá en cuenta, y respetará con el máximo rigor, lo establecido sobre organización de los trabajos en el punto 3 del pliego que rigió el procedimiento de contratación a fin de garantizar que estarán debidamente señalizados y ocasionarán la mínima afección al tráfico.

8.- CONTROL DE CALIDAD Y GESTIÓN DE RESIDUOS

En materia de control de calidad de los materiales y de los trabajos, será de estricta aplicación lo establecido en el punto 5 del pliego que rigió el procedimiento de contratación y en consecuencia el Contratista principal asumirá a su cargo los trabajos de corrección que procedieren por rechazo de los que hubiere ejecutado.

El Contratista principal deberá cumplir la legislación y normativa medioambiental vigente y presentar evidencia documental del cumplimiento cuando se requiera, conforme a lo establecido en el punto 7 del pliego que rigió el procedimiento de contratación.

El Plan de Gestión de Residuos incluirá cómo se aplicará la gestión durante la obra incluido los acopios temporales y cómo se facilitará al productor la documentación acreditativa de la correcta gestión de tales residuos, además el Adjudicatario presentará acreditación para la gestión y transporte de la/las empresas que vayan a realizarlo.

9.- PENALIZACIONES

La Dirección del contrato, además de las penalizaciones que pudieran resultar de la aplicación del PG-3, podrá imponer penalizaciones al Contratista principal por el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el punto 9 del pliego que rigió el procedimiento de contratación.

Lo establecido en el precedente párrafo se entiende sin perjuicio del derecho de AUTOESTRADAS DE GALICIA a reclamar el resarcimiento integro de los daños y perjuicios que le hubiere ocasionado el incumplimiento del Contratista principal, cualquiera que fuere la cifra resultante.

10.- APORTACIONES DE TERRENOS. PERMISOS.

AUTOESTRADAS DE GALICIA pondrá a disposición del Contratista principal los tramos o partes de la autopista afectados por la realización de los trabajos.

Todos los demás terrenos que el Contratista principal pudiere necesitar, así como los permisos pertinentes para la realización de los trabajos, serán solicitados por el Contratista principal a su costa, sin perjuicio de la colaboración de AUTOESTRADAS DE GALICIA en cuanto pudiere ser necesaria.

Los pasos de los vehículos de las obras a través de vías de peaje de AUTOESTRADAS DE GALICIA, será exento de pago si la empresa adjudicataria dispone de OBE; en ese caso deberá facilitar la relación de vehículos. En caso de no disponer de OBE, el pago del peaje será a cargo de la empresa adjudicataria. El OBE sólo se podrán utilizar en recorridos motivados por las obras y cada uno de ellos no podrá ser compartido por otros vehículos. El incorrecto uso de los OBES dará lugar a la retirada de éstos pasando la empresa adjudicataria a hacerse cargo de los peajes de sus vehículos.

11.- SUBCONTRATACIÓN.

El Contratista no podrá subcontratar ninguno de los trabajos a que se refiere este contrato salvo aquellos que en su caso hubiese indicado en su oferta o los específicos que por su propia naturaleza requiera, previa autorización expresa y escrita de AUTOESTRADAS DE GALICIA. Tampoco podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones dimanantes del contrato salvo autorización expresa de Audasa. En todo subcontrato se incluirá una cláusula de renuncia expresa del subcontratista a la acción directa del artículo 1.597 del Código Civil.

12.- RESPONSABILIDADES.

12.1.- El Contratista principal, como patrono de todo el personal que utilice en la ejecución de los trabajos, responderá ante las autoridades, organismos y tribunales de la correcta aplicación de toda la legislación vigente y, en especial, en materia laboral. En cualquier momento en que se le exija deberá acreditar ante AUTOESTRADAS DE GALICIA que se halla al corriente en la cotización de los seguros sociales vigentes o que se establezcan, y, en especial, en el de Accidentes de Trabajo.

Asimismo, el Contratista principal y su personal serán responsables de la adopción y cumplimiento de las normas de seguridad legalmente establecidas.

Expresamente el Contratista principal se obliga a adoptar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa de aplicación, las medidas en ella previstas sobre prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo y constitución de los órganos correspondientes.

12.2.- El Contratista principal releva a AUTOESTRADAS DE GALICIA de toda responsabilidad civil derivada de las actuaciones de su personal.

12.3.- Serán a cargo del Contratista principal todas las responsabilidades y consecuencias económicas generadas por daños causados a personas o bienes de terceros con motivo u ocasión de la realización de los trabajos que se contratan, cualquiera que fuere el género de culpa civil o penal concurrente, y ello aunque AUTOESTRADAS DE GALICIA resultare condenada al resarcimiento por los organismos administrativos o los tribunales competentes, salvo en el caso de que ninguna responsabilidad pudiere atribuirse al Contratista principal.

- 12.4.- El Contratista principal queda asimismo obligado a actuar con la máxima diligencia en el abono de las indemnizaciones a que haya lugar como procedentes, supliendo, en su caso, la demora o pasividad de sus aseguradores, para evitar el planteamiento de toda situación conflictiva que pudiese acarrear entorpecimientos a la normal ejecución de las obras, con obligación de indemnizar a AUTOESTRADAS DE GALICIA de los daños y perjuicios que pudiesen seguirse del incumplimiento de este deber.

13.- PLAZO DE EJECUCION

- 13.1.- El plazo de ejecución será el ofertado por el adjudicatario en su oferta. El inicio de las obras será diez días hábiles a partir de la comunicación de inicio que al efecto de Audasa mediante correo electrónico en base a la necesaria coordinación con los trabajos previos de sellado y saneo con mezclas bituminosas en caliente. No obstante, si la mencionada fecha de inicio de obra correspondiera a un día no laborable, se pospondrá al primer día laborable.

El incumplimiento de dicho plazo conllevará la aplicación del régimen de penalización correspondiente.

- 13.2.- El cumplimiento del plazo constituye obligación esencial del Contratista principal. Los efectos del incumplimiento se producirán por sólo el vencimiento del plazo, de modo automático y sin necesidad de requerimiento alguno por parte de AUTOESTRADAS DE GALICIA.

- 13.3.- Los retrasos producidos por motivos imputables a AUTOESTRADAS DE GALICIA o por causa de fuerza mayor, cuya concurrencia deberá ser notificada sin demora por el Contratista principal a AUTOESTRADAS DE GALICIA, darán derecho a aquél a una prórroga que no exceda del tiempo perdido y aplicable tan sólo a la parte de obra afectada; pero sin que pueda pretender indemnización alguna por tal concepto, ni siquiera en el caso de que se pudiera entender que la demora ha podido repercutir en las circunstancias tenidas en cuenta para determinar y establecer las condiciones económicas de la contratación.

14.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

- 14.1.- El contrato concluirá por el total cumplimiento de las recíprocas obligaciones entre AUTOESTRADAS DE GALICIA y el Contratista principal.

- 14.2.- Con la aprobación de la última factura se llevará a cabo la comprobación de los trabajos. Si no se hallaren correctamente ejecutados y con arreglo a las prescripciones previstas, el Contratista principal deberá remediar los defectos detectados en el plazo que a tal efecto se estipule por AUTOESTRADAS DE GALICIA, expirado el cual AUTOESTRADAS DE GALICIA hará un nuevo reconocimiento de las obras para su recepción y si el Contratista principal no hubiese cumplido, declarará resuelto el contrato a no ser que AUTOESTRADAS DE GALICIA considere procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.
Recibidos los trabajos, se emitirá la última certificación que liquidará los pagos al Contratista principal.

- 14.3.- El plazo de garantía de los trabajos será de DOS (2) AÑOS contado a partir de la fecha que la Dirección de Obra se lo indique al Contratista, conforme al punto 11 del Pliego que rigió el procedimiento de adjudicación. Dentro del mes siguiente al cumplimiento del plazo de garantía, si se encuentran los trabajos en las condiciones debidas, se levantará acta y el Contratista principal quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la que pudiera corresponderle por vicios ocultos de la construcción.

Durante el plazo de garantía, el Contratista principal reparará a su costa, dentro del plazo que AUTOESTRADAS DE GALICIA le señale, todas las deficiencias que presenten por defectos imputables a los materiales o a la ejecución. Si el Contratista principal no realizase dichas labores en el mencionado plazo, AUTOESTRADAS DE GALICIA podrá llevarlas a efecto, por sí o por terceros, siendo a cargo del Contratista principal los gastos que de ello se deriven.

15.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

15.1.- Son causas de resolución del contrato:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del Contratista principal.
- b) La declaración de concurso del Contratista principal o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre AUTOESTRADAS DE GALICIA y el Contratista principal.
- d) La suspensión definitiva del contrato acordada por AUTOESTRADAS DE GALICIA, a instancia propia o a instancia del Contratista principal en el supuesto de paralización total o generalizada de los trabajos por incidencias o causas ajenas a AUTOESTRADAS DE GALICIA y al Contratista principal durante un período superior a seis (6) meses.
- e) El desistimiento y la suspensión definitiva del contrato acordada unilateralmente por AUTOESTRADAS DE GALICIA sin la concurrencia de las incidencias o causas a que se refiere la letra d) precedente.
- f) Los demás motivos y causas previstos en el presente contrato.

15.2.- Aplicación de las causas de resolución:

- a) En los casos de fusión de empresas en los que participe el Contratista principal, continuará el contrato con la entidad absorbente o resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
- b) En los supuestos de escisión o de aportación de empresa, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que la entidad resultante o beneficiaria mantenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.
- c) Sin perjuicio de lo previsto en la legislación sectorial, en situación concursal del Contratista principal y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, AUTOESTRADAS DE GALICIA continuará el contrato si prestara garantías suficientes a su juicio para garantizar su correcta ejecución y conclusión.

15.3.- Efectos de la resolución

- a) La resolución del contrato dará lugar a la comprobación de los trabajos realizados y liquidación del contrato, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del Contratista principal.
- b) Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente acordado entre las mismas.
- c) Si, iniciadas las obras y cualquiera que sea su estado o fase de ejecución, se diesen incidencias o circunstancias que mantuviesen la imposibilidad de su continuación tras su paralización total o generalizada por causas ajenas a AUTOESTRADAS DE GALICIA y al Contratista principal durante un período superior a seis (6) meses y se acordase la suspensión definitiva del contrato por aquélla, a instancias propias o a instancias de éste, el Contratista principal tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una única indemnización por importe del 1,5 % del precio del contrato en cuanto a los trabajos dejados de realizar o pendientes de ejecución.
- d) Si, iniciadas las obras y cualquiera que sea su estado o fase de ejecución, AUTOESTRADAS DE GALICIA --sin la concurrencia de las circunstancias objetivas a que se refiere la precedente letra c)-- desistiese del contrato o acordase definitivamente su suspensión el Contratista

principal tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una única indemnización por importe del 3% del precio del contrato en cuanto a la obra dejada de realizar o pendiente de ejecución.

- e) Cuando el contrato se resuelva por culpa o negligencia del Contratista principal, la resolución dará lugar a la pérdida de las cantidades retenidas en certificación por cualquier concepto y el Contratista principal deberá, además, indemnizar a AUTOESTRADAS DE GALICIA los daños y perjuicios que el incumplimiento haya podido producir.

15.4.- Otros efectos de la resolución

En caso de resolución contractual, la notificación fehaciente de AUTOESTRADAS DE GALICIA, expresando las causas de la misma, producirá en todo caso efectos de pleno derecho y con carácter automático.

Igualmente, AUTOESTRADAS DE GALICIA podrá formular la liquidación de los trabajos realizados en el plazo que establezca, con o sin el concurso del Contratista principal, levantando acta notarial en este segundo supuesto y continuar los trabajos por sí o por medio de terceros. La falta de acuerdo en el importe o condiciones de la liquidación no impedirá la continuación inmediata de los trabajos, quedando diferida la fijación de dicho importe o condiciones a un ulterior acuerdo o determinación arbitral o judicial.

16.- GARANTÍAS

Para garantizar en general el cumplimiento de las obligaciones que asume por este contrato y según lo especificado en el apartado 11 del pliego que rigió el procedimiento de licitación, el Contratista principal se obliga a constituir fianza definitiva a medio de aval solidario a favor de AUTOESTRADAS DE GALICIA inscrito en el Registro Especial de Avaluos por la cantidad de _____, importe que corresponde al 5% del precio del contrato sin inclusión del IVA.

17.- SEGUROS

El Contratista principal queda obligado en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles a concertar de su cuenta y cargo –salvo que lo tenga ya con cobertura suficiente, lo que deberá acreditar en igual plazo– contrato o contratos de seguro de los llamados de todos riesgos a la construcción y de responsabilidad civil para cubrir los que puedan afectar a los trabajos contratados, a la autopista y a cualesquiera bienes o derechos de terceros, con vigencia por el tiempo de su ejecución y el período de garantía.

En la Póliza a que se refiere el inciso anterior figurará AUTOESTRADAS DE GALICIA como asegurada o beneficiaria del seguro, y así se hará constar por cláusula particular, en cuanto a todos aquellos siniestros para los que resulte que el percibo por ella de la correspondiente indemnización es la única fórmula hábil para evitarle todo y cualquier perjuicio económico; pero sin que de este carácter de asegurada o beneficiaria pueda derivarse ninguna obligación dineraria a su cargo. Si los riesgos tienen cobertura en seguro general ya en vigor, el Contratista principal instará a su aseguradora su complemento mediante tal cláusula particular.

18.- PRECIO Y VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS

18.1.- El precio total del contrato, sin inclusión del IVA, se estima que ascenderá a la cantidad de _____, que resulta de aplicar a las mediciones estimadas los precios unitarios ofertados.

No obstante tal estimación, el precio del contrato será el importe que resulte de la aplicación de los precios unitarios de la oferta del Contratista principal a las mediciones finalmente ejecutadas y aceptadas.

- 18.2.- El Contratista principal se compromete a ejecutar las unidades de obra a los precios unitarios concretados en su oferta.

La medición de las unidades se hará sobre las realmente ejecutadas por el Contratista principal de conformidad con el contrato, a medida que se vayan realizando.

Dichas mediciones serán supervisadas por AUTOESTRADAS DE GALICIA a fin de prestar su conformidad con las mismas o, en su caso, mostrar los reparos que así estime conveniente.

Si el Contratista principal llevara a efecto modificaciones no autorizadas, no tendrá derecho al abono de las mismas, ni al reajuste del plazo de ejecución previsto, y habrá de demolerlas y restituir el terreno a su situación original si así se lo indica AUTOESTRADAS DE GALICIA. Los gastos de toda índole que conlleve la demolición y restitución serán a cargo del Contratista principal. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista principal deberá hacer frente a cuantos daños y perjuicios se ocasionen a AUTOESTRADAS DE GALICIA por la ejecución de modificaciones no autorizadas por la Dirección del contrato.

- 18.3.- Los precios incluyen absolutamente todos los costos y márgenes que para el Contratista principal resulten de la ejecución de los trabajos, así como los gastos de estructura, beneficios, impuestos de toda índole y demás conceptos semejantes, sin excepción alguna. AUTOESTRADAS DE GALICIA no pagará por ningún concepto un precio superior al estipulado.

- 18.4.- En el caso de que hubiesen de realizarse unidades que no tengan precio, los nuevos se fijarán contradictoriamente entre AUTOESTRADAS DE GALICIA y el Contratista principal, sin que por razón de la discrepancia que pudiere surgir en cuanto a ellos pueda suspenderse, paralizarse los trabajos y tampoco demorarse la ejecución de dichas unidades. Una vez fijados los nuevos precios, será de aplicación lo expresado en el apartado 18.2.

- 18.5.- El Contratista principal declara que conoce todos los antecedentes, documentación técnica, situación, existencias, calidad y situación de los materiales a utilizar, coste y disponibilidad de mano de obra, materiales, maquinaria y medios de construcción, climatología, estimación de las posibles restricciones de tráfico que pudieran afectar al desarrollo de los trabajos y señala que en la formulación de su oferta y precios unitarios de la misma tuvo en cuenta todo lo anterior, por lo que manifiesta expresa renuncia a cualquier aumento de dichos precios basado o que tenga cualquier relación con los mencionados conceptos y los de naturaleza semejante.

- 18.6.- Dada la corta duración de los trabajos, los precios ofertados por el Contratista principal se mantendrán invariables y por consiguiente no será aplicable tipo alguno de revisión, cualesquiera que sean las variaciones de los componentes que se consideran habitualmente en la contratación a tales efectos o que haya considerado el Contratista principal.

19.- FACTURACION MENSUAL Y PAGOS

- 19.1.- Mensualmente el Contratista principal redactará relación valorada de las unidades de obra que hubiere ejecutado con la consiguiente certificación, que someterá a AUTOESTRADAS DE GALICIA para su conformidad. Si la Dirección del contrato no pone reparos en el plazo de diez (10) días, la relación valorada y certificación serán consideradas válidas a los solos efectos de facturación de su importe por el Contratista principal; en caso contrario, los reparos se analizarán conjuntamente y las partes tratarán de llegar a acuerdo en el plazo de cinco (5) días y, de no

alcanzarlo, las unidades o mediciones en discusión, en la medida en que exista discrepancia sobre ellas o su precio, no serán consideradas y únicamente se emitirá la certificación con la relación valorada de aquellas en las que se haya producido conformidad, quedando las demás para su posterior discusión, facturación y abono.

19.2.- Los abonos al Contratista principal resultantes de las certificaciones expedidas tendrán el concepto de pagos a buena cuenta del precio total del contrato, sujetos a las modificaciones y variaciones que, en su caso, se produzcan en la comprobación final de los trabajos, y no supondrán, en forma alguna, aprobación y recepción de los trabajos que comprendan.

19.3.- La última certificación, que al igual que las mensuales necesariamente habrá de contar con el visto bueno de la Dirección del contrato, liquidará los pagos a que tenga derecho el Contratista principal como precio total del contrato y será emitida dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de los trabajos.

19.4.- AUTOESTRADAS DE GALICIA no está obligada y no tiene intención de efectuar pagos en concepto de acopio de materiales, presencia de maquinaria en obra o instalaciones.

19.5.- El contratista remitirá a AUTOESTRADAS DE GALICIA las preceptivas facturas a la dirección de correo electrónico _____ haciendo constar expresamente en las mismas el número de pedido _____.

19.6.- Previa presentación de la preceptiva factura en los términos indicados en el punto anterior, AUTOESTRADAS DE GALICIA satisfará al Contratista principal el importe de cada certificación dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su aprobación y en todo caso dentro del plazo de sesenta (60) días a contar del último del mes al que corresponda la certificación. El pago AUTOESTRADAS DE GALICIA lo realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de su titularidad que designe el Contratista principal.

19.7.- De forma periódica el Contratista principal entregará a AUTOESTRADAS DE GALICIA el certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales a que se refiere el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria y autoriza ya de manera anticipada, expresa e irrevocable a la persona en quien delegue AUTOESTRADAS DE GALICIA para que pueda solicitarlo directamente ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el supuesto de falta de aportación, obligándose a entregar en cuanto se le requiera la autorización necesaria.

20.- IMPUESTOS

Serán de cuenta y cargo del Contratista principal todos los impuestos que se devenguen por razón del presente contrato y de su ejecución, a excepción del I.V.A.

21.- ESCRITURA PÚBLICA

En el caso de que una de las partes desee elevar el presente contrato a escritura pública, serán de su cuenta los gastos que de ello se deriven.

22.- PUBLICACIONES Y REPORTAJES

El Contratista principal no podrá, sin previa autorización escrita de AUTOESTRADAS DE GALICIA, publicar noticias, dibujos ni fotografías de los trabajos, ni autorizar a terceros su publicación.

AUTOESTRADAS DE GALICIA se reserva el derecho de tomar, editar, proyectar y en cualquier forma explotar, directamente o mediante acuerdo con terceros, cuantos reportajes fotográficos y cinematográficos estime oportunos de los trabajos que se ejecuten por el Contratista principal.

23.- NORMATIVA DE APLICACIÓN SUBSIDIARIA

En todo lo no previsto y especificado en este contrato serán de aplicación las normas del derecho común, sin perjuicio de que en la interpretación del contrato pueda ser considerada también la normativa sobre contratación en el sector público con carácter supletorio de aquellas.

24.- PROTECCIÓN DE DATOS

24.1. Para la ejecución del presente Contrato, resulta necesaria la comunicación por ambas partes de información de carácter personal relativa a personas de contacto que gestionan su relación con la otra parte.

Los datos personales de las personas de contacto o empleados de las partes, así como de cualquier persona física que preste servicios a las mismas, serán tratados por y bajo la responsabilidad de la otra parte con la finalidad de gestionar, mantener, desarrollar, controlar y mejorar la relación contractual entre ambas, limitándose a los mínimos datos imprescindibles para su localización profesional.

Las partes garantizan que informarán a los interesados de la comunicación de sus datos a la otra parte con la finalidad de gestionar, mantener, desarrollar, controlar y mejorar la relación contractual entre ambos.

Los datos objeto de tratamiento se conservarán durante la vigencia del presente Contrato y la relación comercial entre las partes. Una vez resuelto el presente Contrato, los datos personales de las personas de contacto se conservarán con vistas a una futura relación comercial.

La base legal para el tratamiento de los datos es tanto el interés legítimo como ser necesario para mantener entre partes las relaciones comerciales y contractuales. No se prevé la comunicación de datos personales a terceros.

24.2. La firma del contrato supone por parte del Contratista su expresa autorización para el tratamiento, a los exclusivos efectos de la relación contractual, de cualesquiera datos de carácter personal que hubiera facilitado o facilite, tanto propios como de su personal o subcontratistas, cuya autorización deberá haber obtenido, así como para comunicarlos a las autoridades y órganos administrativos si procediere.

De acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de protección de datos de carácter personal, se informa al Contratista que el tratamiento de datos de carácter personal incluido en este contrato se hará constar en el registro de actividades de tratamiento que gestiona Autoestradas de Galicia con la finalidad inherente a la contratación y ejecución del contrato. Si el Contratista, su personal y en su caso subcontratistas desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad (igualmente tiene derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas previstos en la Ley, éstos podrán ser ejercidos a través de los siguientes canales, identificando en su solicitud la referencia «Protección de Datos» y aportando copia de su DNI o documento equivalente que acredite su identificación:

▫ Escrito dirigido a Autoestradas de Galicia, a la atención del Delegado de Protección de Datos del Grupo ITÍNERE, calle Poeta Joan Maragall 1, planta 11 (28020-Madrid).

▫ Mediante escrito dirigido a la atención del Delegado de Protección de Datos, a la dirección de correo electrónico dpd@grupoitinere.com

25.- CLÁUSULA DE SUMISIÓN.

Para la decisión de todas las cuestiones a que pudiere dar lugar la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten al fuero y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de A Coruña con renuncia a cualquier otro que les fuere propio.

26.- OTORGAMIENTO.

Las partes aceptan este contrato y sus efectos y, para constancia de todo ello, firman de forma electrónica el presente documento.

Por AUTOESTRADAS DE GALICIA

J. César Canal Fernández

Constantino Castro Campos

Por _____

DILIGENCIA DEBIDA. ADHESIÓN DE PROVEEDORES AL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GRUPO ITÍNERE

D./Dña. _____ mayor de edad, con DNI n.º _____, en nombre y representación de _____ con NIF n.º _____ y domicilio en _____, (en adelante el PROVEEDOR), como proveedor de la sociedad AUTOESTRADAS DE GALICIA. AG, C.X.G. S.A. (en adelante la EMPRESA), manifiesta conocer el contenido del Código de Conducta del Grupo ITÍNERE, el cual se encuentra alojado en la página web, <https://www.grupoitinere.com/cumplimiento/codigo-de-etica-y-conducta/>, entendiendo su alcance y contenido, asumiendo, a fin del cumplimiento de los valores establecidos en el mismo, las siguientes obligaciones y compromisos:

- 1.º El PROVEEDOR asume la obligación del cumplimiento de cuanta legislación y/o normativa resulte de aplicación a nivel estatal, autonómico, provincial o local, en atención al ámbito territorial de prestación de la actividad.
- 2.º El PROVEEDOR, en cuanto a las relaciones con sus empleados, asume la obligación de cumplir con la normativa en materia de seguridad, higiene y salud laboral, comprometiéndose expresamente a contar con mecanismos que impidan la comisión, respecto a los mismos, de cualquier situación de acoso físico o psíquico, agresión, o cualquier otra situación de acoso, que pueda suponer la vulneración de los derechos humanos.
- 3.º El PROVEEDOR asume el cumplimiento de las prescripciones establecidas a través de norma, convenio, acuerdo o contrato individual, relativas a las obligaciones en materia salarial, jornada de trabajo, descansos, libertad en el acceso y resolución de la relación laboral a instancia del trabajador, derecho de libre asociación, así como cualquier otro derecho que ampare a los trabajadores.
- 4.º El PROVEEDOR no podrá utilizar mano de obra infantil en cualquier actividad que guarde relación con el objeto del que deriva su condición de proveedor respecto a la EMPRESA, quedando comprometida expresamente al cumplimiento de las normas dictadas por la Organización Internacional del Trabajo en esta materia.
- 5.º El PROVEEDOR asume la obligación de que el desarrollo de la actividad prestada, respete el medioambiente y cumpla con la legislación, estatal, autonómica, provincial o local, así como los estándares solicitados por la EMPRESA, que en dicha materia resulten de aplicación.
- 6.º El PROVEEDOR asume la obligación de comprobar que los productos o servicios objeto de la prestación de la actividad se ajustan a los criterios de calidad y seguridad normativamente exigidos, así como a los estándares solicitados por la EMPRESA, conforme la extensión establecida en la documentación contractual correspondiente.
- 7.º A fin de dar cumplimiento a las actividades objeto de la prestación asumida, el PROVEEDOR NO podrá hacer uso de medios fraudulentos, irregulares, ilícitos, o que puedan conllevar una sanción para sí misma, o de manera solidaria o subsidiaria, respecto a la EMPRESA.

8.º En el caso de que la prestación de la actividad realizada por el PROVEEDOR, previa conformidad de la EMPRESA, se desarrolle a través de subcontratistas, tanto aquél como éstas quedarán obligadas al cumplimiento de los presentes compromisos u obligaciones, a cuyo efecto el PROVEEDOR deberá llevar a cabo las actuaciones necesarias para trasladar e informar del contenido de las mismas a la subcontratista, y recabar, caso necesario, la obtención de la firma del presente documento.

Y en prueba de conformidad y aceptación se suscribe la presente en: _____ a _____ de _____ de _____

D./Dña
(Firma y sello)

Protección de datos

De conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la EMPRESA le informa que: i) **Finalidad y responsable tratamiento:** los datos recogidos en esta adhesión al Código de Conducta del Grupo ITÍNERE serán incorporados a un fichero, de cuyo tratamiento es responsable AUTOESTRADAS DE GALICIA. AG, C.X.G. S.A., cuya finalidad es gestionar los procedimientos de debida diligencia en Cumplimiento normativo; ii) **Base legitimadora del tratamiento:** consentimiento del interesado y ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el titular de los datos es parte o interesado; iii) **plazo:** se conservarán y tratarán los datos personales solo durante el tiempo que sea necesario en relación con los fines para los que se recabaron; iv) **cesiones:** no se efectuará cesiones de sus datos de carácter personal, salvo aquellas que sean necesarias por obligación o necesidad legal; v) **transferencias internacionales:** no está prevista la transferencia internacional de sus datos; vi) **derechos:** puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión,

limitación del tratamiento y portabilidad (igualmente tiene derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas). Podrá ejercerlos mediante una comunicación escrita dirigida a dirigida al Delegado de protección de datos del Grupo ITÍNERE, indicando el derecho que ejerce, o mediante un email dirigido a dpd@grupoitinere.com y adjuntando, en todo caso, un documento que acredite su identidad; **autoridad de control:** si entiende que los tratamientos realizados no se ajustan a la legalidad o que su solicitud no ha sido debidamente atendida, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

19 ANEXO V MODELO DE AVAL

MODELO: AVAL BANCARIO

EL BANCO _____, representado por Don _____ y por Don _____, en su condición de Apoderados y en ejercicio de las facultades que resultan de los poderes que les han sido conferidos por escrituras(s) pública(s) ante el (los) Notario(s) _____ en fecha(s) _____, poderes que bajo su responsabilidad afirman hallarse íntegramente subsistentes,

AVALA

Solidariamente, a primer requerimiento y con renuncia a los beneficios de orden, previa excusión y división a _____ con N.I.F. _____ (en adelante el AVALADO) ante AUTOESTRADAS DE GALICIA. AUTOPISTAS DE GALICIA CONCESIONARIA DE LA XUNTA DE GALICIA, S.A. con N.I.F. A15508856 (en adelante el BENEFICIARIO), hasta la cantidad máxima de _____ EUROS CON _____ CÉNTIMOS (_____ €) para responder solidariamente del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato firmado en ____ de 2025, para la ejecución de los trabajos de _____ correspondiente a la campaña de aglomerado 2025 en la AG-55. Autoestrada A Coruña-Carballo y en la AG-57. Autoestrada Puxeiros-Val Miñor.

En virtud de lo expuesto, el BANCO se compromete a atender todas las peticiones que haga el BENEFICIARIO en relación con esta garantía y a entregar a este último el importe que solicite, hasta el importe máximo arriba indicado, con carácter incondicional y dentro como máximo del término de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, bastando para ello que esta solicitud la realice el BENEFICIARIO por escrito dirigido al domicilio del Banco sito en, firmado por persona con poder suficiente para ello indicando por escrito la cantidad reclamada y manifestando que el AVALADO ha incumplido sus obligaciones derivadas del contrato e indicando en qué consiste el incumplimiento. A partir del vencimiento del expresado plazo de diez días previsto para su pago, el importe solicitado devengará a favor del BENEFICIARIO el interés legal de demora del dinero vigente en cada momento.

En el caso de una ejecución cuya garantía determine el pago total final o parcial del aval, éste se realizará única y exclusivamente contra entrega del aval original al BANCO

El presente aval estará en vigor hasta el día en que se cumplan DOS AÑOS contando a partir de la fecha de la última factura según los términos contractuales y en tanto AUTOESTRADAS DE GALICIA. AUTOPISTAS DE GALICIA CONCESIONARIA DE LA XUNTA DE GALICIA, S.A no autorice su cancelación, devolviendo el presente documento.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el número

En a __ de

(FIRMA Y SELLO)

(CON INTERVENCIÓN NOTARIAL)